



Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires. Observatorio de Violencia de Género

Documento

Políticas de inclusión y reconocimiento para el colectivo trans y travestis

El presente documento se ha elaborado en el marco de la Mesa de Trabajo por los derechos del colectivo trans y travesti en la localidad de La Plata, mesa convocada por el Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires (*en adelante OVG*)¹.

Las distintas organizaciones que participaron de la mesa hemos debatido intensamente sobre la forma de nominar y conceptualizar la situación en la cual se encuentra el colectivo trans y travesti en la ciudad

1

Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires: Observatorio de Violencia de Género. Colectivo de Investigación y Acción Jurídica (CIAJ). Putos Mal. Afro Diverso. Asociación por la identidad sexual plantense. Malas como las Arañas. Varones antipatriarcales. Mujeres de la Matria Latinoamericana Movimiento Antidiscriminatorio de Liberacion





de La Plata (explotación – trabajo sexual). No obstante ello, las organizaciones abajo firmantes acordamos con los lineamientos generales que se exponen en este documento en relación con la omisiones y acciones estatales que generan situaciones de vulneración y atentan contra derechos establecidos en la normativa nacional e internacional.

El objetivo principal acordado entre el OVG y las organizaciones es promover acciones tendientes a garantizar el acceso a la justicia y a los derechos sociales, económicos y culturales del colectivo travesti y trans.

Las mesas de trabajo han sido convocadas a partir de la vulneración de derechos producida por parte de los/las funcionarios/as judiciales, estatales, agentes municipales y el personal policial a partir de detenciones masivas de personas trans y travestis en la denominada “Zona Roja “ de la ciudad de la Plata. Esta vulneración de derechos se ha puesto de manifiesto además, en los allanamientos realizados en sus lugares de residencia.

A partir de lo acordado en las mesas de trabajo, las organizaciones y el OVG han producido este documento de carácter público.

1.- FUNDAMENTACIÓN.

A pesar de los avances normativos recientes en el reconocimiento de derechos civiles relacionados con la identidad de género, **no se advierten políticas públicas inclusivas ni un tratamiento adecuado por parte de los funcionarios judiciales, estatales y policiales. Por el contrario, cuándo se trata de personas trans y travestis, persisten prácticas estigmatizantes y discriminatorias.**





El presente documento tiene como objetivo principal visibilizar la situación de las personas trans y travestis, colectivos que deberían ser incluidos en las estrategias y lineamientos de acción de las áreas programáticas de género, en planes y programas que posibiliten el efectivo ejercicio de la ciudadanía para dichos colectivos.

Este documento adhiere a la normativa internacional de Derechos Humanos que atiende específicamente a los grupos de mayor vulneración, como es el caso de la población vulnerabilizada por razones de género, con el fin de alcanzar la igualdad real y el ejercicio de la ciudadanía plena.

2.- HECHOS OCURRIDOS.

Las denuncias públicas que insistentemente han realizado algunos vecinos de la denominada “Zona Roja” de la ciudad de La Plata tanto en la prensa local como en diferentes organismos públicos instalaron en la agenda mediática el tema de la erradicación o traslado de dicha “Zona Roja” *“(…)hacia otro lugar, donde este controlada realmente por las autoridades que correspondan y no molesten y perjudique el ritmo hogareño de otros vecinos”*. Se denuncian disturbios, venta de drogas o exhibicionismo y otras “conductas obscenas” por parte de las “travestis que se prostituyen”. En el marco de este debate público, el grupo de vecinos denunciadores, ha solicitado además la intervención





de diferentes agencias estatales, incluida la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires.²

Las detenciones masivas de chicas trans y travestis en la vía pública ocurridas a partir del mes de agosto del año 2013, y que aún continúan, se visualizan como una respuesta del gobierno local frente al reclamo de este grupo de vecinos que tiene amplia repercusión en la dirigencia política. Estas detenciones se realizan con intervención de personal policial y agentes municipales, caracterizándose por ser sumamente violentas, por no adecuarse a la normativa específica en

² En una de esas solicitudes, los vecinos manifiestan: *“Los hechos y los actos que dañan la paz y la vida hogareña de los vecinos son la presencia en las esquinas y en las veredas de nuestros domicilios de travestis ofreciendo sexo, semidesnudos, incluso en invierno y desnudos en veranos a plena luz del día (...) a todo esto se le suma sexo explícito en la vía pública, y según recortes periodísticos del diario local recientes, presunta venta de droga. Los vecinos que hasta el momento vivíamos tranquilos, ya que se trata de un barrio muy familiar, debemos tolerar por las noches la presencia de travestis y clientes en aparente estado de ebriedad y drogadicción que orinan y defecan en nuestras veredas ya que pasan varias horas en la calle. Lo mismo promueven peleas, gritos, tirándose con piedras y botellas que al día siguiente dan un aspecto desagradable y peligroso en las veredas debido a la canida de vidrios rotos (...)”*

Transcribimos los términos de otra de las notas vecinales: *“Soy vecino de este barrio desde 1970, aquí crié mis hijos y ahora mis nietos, barrio tranquilo de familias trabajadoras y jubiladas. Desde hace unos años se llama ZONA ROJA, esto quiere decir: al llegar la tardecita somos invadidos por gente de otro lado que se queda hasta las 9 hs de la mañana (...) Somos vecinos normales, que nos levantamos a trabajar todas las mañanas, sin haber dormido, que pagamos los impuestos, pero a la mañana son las mujeres de la casa las que barren los vidrios, los preservativos y otras cosas que quedan, no es justo que vivíamos encerrados en nuestros propios domicilios”*

“Somos una familia vecina de la Zona Roja. Tenemos habitualmente en la puerta de nuestra casa 4, 5 o más personas ofreciendo sexo, alguna veces hasta teniendo sexo en el auto frente a nuestras ventanas, vendiendo drogas, bebiendo alcohol, generando disturbios, robando a sus propios clientes. Rompen las veredas levantando baldosas para tirar durante las peleas, nos han roto vidrios de las puertas y/o ventanas con piedras u otros elementos, rompen las tapas de la luz y de gas escondiendo cosas en ellas, lastiman los árboles corándoles ramas para utilizar en sus peleas o escondiendo botellas y otras cosas en sus huecos”

Se agregan fotos sacadas desde los domicilios donde pueden observarse a personas subiendo a autos y dos recortes periodísticos del diario local *“El Día”* cuyos títulos son los siguientes: *“Tras realizar un “pasamanos”, detuvieron en 3 y 66 un travesti que vendía cocaína”*. (20/4/2013) y *“Caen dos peruanos acusados de venta de drogas en La Plata. Operativos en el Barrio de la Terminal y en la Zona Roja”* (30/4/2013).





cuanto al respeto por la identidad de género conforme Ley 26.743, y por ser violatorias de derechos y garantías constitucionales.

A estas detenciones masivas se suma la propuesta de relocalización de la “Zona Roja” como parte de la estrategia del municipio de la ciudad de La Plata I frente al reclamo vecinal. Entendemos que considerar la relocalización de la “Zona Roja” como la única solución a la problemática significa invisibilizar la responsabilidad integral del Estado frente a la situación de vulneración de derechos en la cual se encuentra el colectivo trans y travesti. Más bien pareciera ser una medida tendiente a apartar de la mirada social este colectivo.

3.- PROCEDIMIENTO POLICIAL. IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS METODOLÓGICOS Y TÉCNICOS.

Este Observatorio y las Organizaciones participantes manifiestan su preocupación por el trato ejercido por parte de los operadores judiciales y el personal de fuerzas de seguridad frente a las mujeres travestis y trans. Durante todas las intervenciones policiales y judiciales el personal de seguridad y los/as funcionarios/as las nombró y trató como varones. Incluso, en la requisita policial intervino personal masculino.

Las requisas policiales, de acuerdo a los dichos de las personas trans y travestis entrevistadas, fueron efectuadas por personal masculino, de manera vejatoria y utilizando la modalidad coercitiva de desnudez forzosa.

La desnudez en las requisas policiales atenta gravemente contra los derechos garantizados en el art. 225 del CPPBA “...Las requisas se practicarán separadamente, respetando el pudor de las personas. Si se





hicieran sobre una mujer serán efectuadas por otra, salvo que ello importe demora en perjuicio de la investigación”.

Esta normativa debe ser analizada conjuntamente con lo establecido en la ley 26.743, de Identidad de Género, en especial, en sus arts. 12 y 13 que define:

“Trato digno. Deberá respetarse la identidad de género adoptada por las personas, en especial por niñas, niños y adolescentes, que utilicen un nombre de pila distinto al consignado en su documento nacional de identidad. A su sólo requerimiento, el nombre de pila adoptado deberá ser utilizado para la citación, registro, legajo, llamado y cualquier otra gestión o servicio, tanto en los ámbitos públicos como privados. Cuando la naturaleza de la gestión haga necesario registrar los datos obrantes en el documento nacional de identidad, se utilizará un sistema que combine las iniciales del nombre, el apellido completo, día y año de nacimiento y número de documento y se agregará el nombre de pila elegido por razones de identidad de género a solicitud del interesado/a. En aquellas circunstancias en que la persona deba ser nombrada en público deberá utilizarse únicamente el nombre de pila de elección que respete la identidad de género adoptada”.

Este tratamiento puede ser calificado como una manifestación de la violencia de género, en tanto se enmarca en la modalidad de violencia institucional, tal como lo establece la Ley N °26.485

Respecto de la actuación policial, llama la atención la arbitrariedad con las que se desarrollaron los procedimientos policiales para realizar las requisas en las pertenencias de distintas personas en la vía pública,





sin autorización judicial, fundando su intervención en razones de urgencia, que se justificarían frente a llamados al sistema del 911.

La requisa policial, así como la detención por averiguación de identidad son utilizadas como mecanismos de control y extorsión por parte de las fuerzas de seguridad por sobre grupos vulnerables, en este caso el colectivo trans y travesti.

4.- ACTUACIÓN POLICIAL:

Hemos podido advertir el incumplimiento de la Ley N° 26.743 en lo que respecta al tratamiento administrativo de registro de la identidad de las personas trans y travestis, por este motivo se solicita que se dé cumplimiento, en toda actuación judicial y administrativa, a los derechos consagrados en la ley nacional N° 26.743.

5.- LOCALIZACIÓN DE LA ZONA ROJA. REQUERIMIENTOS QUE GARANTICEN EL BIENESTAR FÍSICO Y PSÍQUICO DE LAS PERSONAS TRANS Y TRAVESTIS.

La re-localización de la Zona Roja reaparece en el debate público como una iniciativa de representantes del ejecutivo municipal y otros sectores, en respuesta a los reclamos de los/las vecinos/as de zonas residenciales de La Plata.

Entendemos que la re-localización opera como un dispositivo de control social que continúa exponiendo al colectivo trans y travesti, arrojándolo a una situación de extrema vulnerabilidad al perpetuar su exclusión. Constituye en ese sentido una maniobra que efectivamente





corre el eje de la discusión, ya que invisibiliza la vulneración en la cual se encuentran las mujeres, trans y travestis en situación de prostitución.

El traslado de estas personas a otras zonas más alejadas de la trama urbana, claramente no modifica sus condiciones materiales ni subjetivas, por el contrario las agrava. Con un posible traslado se las aísla, suprimiéndolas de la vida urbana, privándolas del contacto con una multiplicidad de actores sociales, económicos y de la posibilidad de tejer redes necesarias, violentando varios de sus derechos. Y justamente tanto el Estado Municipal como el Estado provincial no pueden desentenderse de sus obligaciones respecto a garantizar el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales para que todas/todos puedan desarrollar un proyecto de vida autónomo.

Este mecanismo no resolvería ninguna cuestión apuntada en los argumentos públicamente utilizados a fin de justificar la necesidad de la medida propuesta, ni tiene relación aparente con ella. Con la sola re-localización no se modifican ni se interviene en la redes de narcotráfico, ni se ataca la denunciada corrupción policial. Lo que resuelve es la revalorización inmobiliaria de la zona de las que se las excluye, lo cual aparece como un interés sumamente protegido por el municipio.

Esta medida por otro lado es contradictoria con las decisiones que en materia de explotación y trata ha adoptado el municipio platense, el cual en el año 2011 se comprometió a través de la ordenanza N°10829 a la prohibición de lugares donde se ejerza la prostitución o se promueva a ella. El municipio no podría entonces incentivar, proponer ni gestionar la re-localización de la “Zona Roja”, ya que delimitando un espacio estaría propiciando las acciones que repudia en la misma ordenanza.





Debemos señalar además que en la actualidad no solo rige dicha ordenanza sino que se debe tener presente también la reforma del código penal que, a través de la Ley N° 26.842, dispuso que todo aquel que facilite o promueva la prostitución ajena comete un delito, con independencia de la voluntad de la víctima.

6.- POLÍTICAS PÚBLICAS DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS TRANS Y TRAVESTIS.

En el presente apartado se hará referencia a la necesidad urgente de implementar estrategias y acciones que propicien la equidad en el acceso al empleo digno a la vivienda en el caso de las personas trans.

6.1.- Implementación de políticas que garanticen el acceso al empleo de las personas trans y travestis.

El acceso al empleo formal supone no sólo autonomía económica, sino también posibilidad de formación/capacitación y acceso a seguridad social.

Las personas trans y travestis son vulneradas por su elección identitaria, lo que impide que sostengan sus estudios tanto de nivel medio, como también en de educación superior.

Los Principios de Yogyakarta, difundidos en 2007 y avalados por un equipo internacional de especialistas, refieren en relación al acceso al trabajo en el principio N°13, que “Toda persona tiene derecho al trabajo digno y productivo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y





a la protección contra el desempleo, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género”. Asimismo los Estados:

A) Adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias a fin de eliminar y prohibir la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género en el empleo público y privado, incluso en lo concerniente a capacitación profesional, contratación, promoción, despido, condiciones de trabajo y remuneración.

B) Eliminarán toda discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género a fin de garantizar iguales oportunidades de empleo y superación en todas las áreas del servicio público, incluidos todos los niveles de servicio gubernamental y el empleo en funciones públicas, incluyendo el servicio en la policía y las fuerzas armadas, y proveerán programas apropiados de capacitación y sensibilización a fin de contrarrestar las actitudes discriminatorias³.

El Estado tiene la responsabilidad de garantizar la inclusión laboral para el colectivo trans y travesti a través de sus áreas programáticas de género y de planes específicos,. En tal sentido, los lineamientos de acción deberían contemplar las necesidades específicas de las personas trans y travestis, propiciando espacios respetuosos de formación que incluyan títulos oficiales y pasantías que aseguren la inclusión laboral efectiva.

³ Principios de Yogyakarta. (2014). Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de los derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género. Ciudad de Buenos Aires: Editorial Jusbaire.





El acceso al empleo decente también supone la garantía de seguridad social. En este sentido los Principios de Yogyakarta plantean que "todas las personas tienen derecho a la seguridad social y a otras medidas de protección social, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género".

En cuanto a las acciones a nivel territorial, la Dirección de Igualdad de Oportunidades y Género del Ministerio de Trabajo provincial ha creado 16 Comisiones Tripartitas de Igualdad de Oportunidades para varones y mujeres en el acceso al mercado laboral. Dicho espacio desarrolla una coordinación territorial que posibilita el trabajo activo en cada localidad.

Se advierte la necesidad de incorporar en la agenda de las Comisiones Tripartita a los colectivos de personas trans y travestis. Con el fin de promover la perspectiva de género en el diseño e implementación de políticas públicas, es necesario que los colectivos trans y travestis participen del diseño, ejecución y evaluación de las políticas de acceso al empleo que implemente el estado provincial y municipal.

Resulta además necesario destacar la importancia de implementar acciones de diseño e implementación de políticas públicas que garanticen el acceso equitativo a lo que actualmente se denomina empleo decente. De acuerdo a la OIT "el *trabajo decente* resume las aspiraciones de las personas durante su vida laboral. Implica oportunidades de trabajo productivo y con un ingreso justo, seguridad en el lugar de trabajo y protección social para las familias, mejores perspectivas para el desarrollo personal y la integración social, libertad de





expresar opiniones, organizarse y participar en la toma de decisiones e igualdad de trato para hombres y mujeres” (Definición de la OIT)⁴.

Se observa entonces la imperiosa necesidad de garantizar a través del empleo la seguridad social de las personas trans y travestis.

6.2.- Implementación de políticas que garanticen el acceso a la vivienda.

En relación con el acceso a la vivienda, es preciso definir que el colectivo trans y travesti es vulnerado por el ejercicio de la violencia patriarcal, constituyendo un grupo que tiene vedada la posibilidad de acceso a un sustento y en consecuencia a una vivienda digna.

Los áreas y/o direcciones de género, así como los programas del Poder Ejecutivo provincial, no incluyen como sus destinatarixs a la población trans y travesti, lo que refleja la imperiosa necesidad de un marco cognitivo con enfoque de género que no reproduzca el binomio patriarcal varón-mujer como exclusivxs destinatarixs de sus políticas.

A partir de las indagaciones efectuadas se advierte que las áreas de género no cuentan con lineamientos específicos para la población trans y travesti, lo que ocurre en la definición de programas de vivienda.

Es necesario señalar que la situación de las personas trans y travestis involucra la violencia de género, por este motivo debería considerarse como una problemática de la agenda de definiciones de la

⁴ Tríptico: Trabajo decente sin violencia Laboral. Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires.





Mesa Intersectorial de Violencia del Sistema Integrado provincial de violencia familiar de la Provincia de Buenos Aires.

En cuanto al funcionamiento de la Mesa Intersectorial, se advierte la importancia de la inclusión del Ministerio de Infraestructura en la definición de políticas públicas en materia de derecho a la vivienda digna.

El OVG pudo relevar programas provinciales y federales de vivienda que podrían incluir un cupo específico para la población trans y travesti. A saber: Programa Federal de Emergencia Habitacional “Techo y Trabajo”,

Programa Federal de Construcción de Viviendas

Subprograma Federal de Mejoramiento de viviendas “Mejor Vivir”

Se advierte de esta manera la responsabilidad del Estado provincial y municipal en garantizar el acceso a la vivienda adecuada a la población trans y travesti.

6.3.- Garantía de acceso a la salud: tratamientos hormonales, tratamientos psicológicos y psiquiátricos, seguimiento en tratamiento farmacológico por VIH.

El acceso a la salud en el caso de las personas trans y travestis presenta serias limitaciones. Las personas trans y travestis tienen necesidades de salud tanto generales como específicas, y el acceso a los servicios competentes para hacer frente a éstas ha sido muy limitado.





Entre las necesidades generales está la atención primaria básica, incluida la salud sexual que tome en cuenta la diversidad de las identidades de género, las expresiones de género, la anatomía, la sexualidad y las prácticas sexuales que se encuentran en esta población.

Las necesidades específicas involucran la asistencia para hacer posible la libre elección de la identidad de género de una persona, incluyendo las intervenciones médicas para feminizar o masculinizar el cuerpo⁵.

La Ley de Identidad de Género N° 26.743 plantea un avance en materia normativa, dado que no exige la intervención corporal y/o reasignación de sexo para el acceso a la identidad elegida. Sin embargo, debe garantizar el acceso a tratamientos hormonales y quirúrgicos de acuerdo a la libre elección de intervención en el cuerpo de cada persona.

El concepto de salud contempla la noción de sujeto bio, psico, social. Por este motivo es necesario un abordaje integral de la salud de las personas trans y travestis que incluya un espacio de atención terapéutica, con perspectiva de género.

La incorporación efectiva de la perspectiva de género en el tratamiento psicológico y psiquiátrico incide en el establecimiento de un diagnóstico diferencial, dado que la elección de una identidad de género no es parámetro que permita diagnosticar una estructura patológica, lo que conlleva a una violencia en la interpretación de la salud mental de la persona trans y travestis.

⁵Elementos para el desarrollo de la atención integral de personas trans y sus comunidades en Latinoamérica y el Caribe” elaborada recientemente por la Organización Panamericana de la Salud (2011) <http://saludtrans.cl/2013/07/23/crean-guia-interamericana-sobre-salud-de-las-personas-trans>





En la intervención en el área de la salud es necesario identificar variables a partir de las cuales sea posible propiciar el bienestar psicológico de las personas trans y travestis en el contexto de encierro, las mismas giran en torno a la esfera sexual, la autoestima, la imagen corporal, la esfera íntima y social. En este sentido, tanto la ansiedad y la depresión se evidencian como aspectos que emergen por la continua negación y violencia que padecen las personas trans en función de la elección de identidad de género que han efectuado.

El trabajo vinculado con la salud mental debería contemplar no sólo la atención individual, sino también la perspectiva relacional, conteniendo a familiares y parejas de las personas trans.

Los dispositivos de salud deben garantizar el tratamiento de las personas trans proponiendo horarios adecuados a sus actividades de sustento, como también espacios en diferentes regiones de la ciudad.

7.- LINEAMIENTOS PROPOSITIVOS.

1) En primer lugar se advierte la importancia de incorporar en las áreas gubernamentales y judiciales un registro respetuoso de las identidades de género. Asimismo, solicitamos se garanticen mecanismos institucionales ágiles y específicos para la tramitación del Documento Nacional de Identidad cuanto este sea requerido para asumir legalmente la identidad autopercebida.





2) Que del diseño de las políticas públicas vinculadas a las personas en situación de prostitución no reduzcan la participación del gobierno municipal y el provincial a instancias exclusivamente regulatorias.

Que las medidas que se diseñen tiendan a un proceso de inclusión y desarrollo y ejercicio pleno de todos los derechos.

A saber:

a) Incluir a las personas trans y travetis en los planes de vivienda a nivel provincial y federal.

b) Resulta necesario propiciar acciones tendientes a incorporar a las personas trans en el mercado laboral.

c) El acceso a la salud debería estar asegurado tanto en términos de disponibilidad horaria, como también en diferentes lugares de la ciudad.

3) Respecto a la relocalización de la denominada “Zona Roja”: Que se haga público el acuerdo entre las organizaciones y el municipio para la relocalización de la denominada “Zona Roja” y los mecanismos dispuestos por parte del gobierno municipal de La Plata respecto a la implementación de dichas medidas (organismo de contralor, programas, etc.)





Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires. Observatorio de Violencia de Género.

Colectivo de Investigación y Acción Jurídica (CIAJ). Putos Mal. Afro Diverso. Asociación por la identidad sexual plantense. Malas como las Arañas. Varones antipatriarcales. Mujeres de la Matria Latinoamericana Movimiento Antidiscriminatorio de Liberacion

Adhieren

Cooperativa Escuela Nadia Echazu. ALITT (Asociacion de Lucha por la Identidad de Travestis y Transexuales. MISER (Movimiento de Integracion Etnica y Religiosa Futuro Trans. Colectivo Viudas de perlonguer. Jovenes por la Diversidad. UTPBA

(Union de trabajadores de la Prensa de Buenos Aires). Asociación Civil La Casa del Encuentro. CTA La Matanza, Kolina La Matanza, Kolina Derechos Humanos Raiz Social (Lanús) Espacio feminista, social y cultural. Consejo Nacional de la Mujer Indígena -CONAMI- Argentina Área Jurídica. Red Alto al Tráfico y la Trata (RATT Argentina)

Malesa Espacio feminista . 100% Diversidad y Derechos. Frente Abolicionista Nacional.

La Plata, mayo 2014

